



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°29-2025-MPU-GM

Contamana,

23 MAY 2025

VISTO:

El Oficio N° 008-2025-SITRAMUN-CONTAMANA, del 03.04.2025; el Informe N° 021-2025-MPU-GAF-SGRH, del 14.04.2025; el Informe Legal N° 192-2025-MPU-GM-GAJ, del 23.05.2025, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)", por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, mediante Oficio N° 002-2025-SITRAMUN-CONTAMANA, de fecha 29 de enero de 2025, la directiva en pleno del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana (SITRAMUN - CONTAMANA), acudieron a la instancia a efectos de presentar formalmente el Pliego de Reclamos 2025-2026, en el referido oficio, los peticionantes formulan su pliego petitorio, bajo los términos siguientes:

- Solicitamos mantener la vigencia del pacto colectivo del año 2025 para el año fiscal 2026, que rige desde enero del 2026.
- Solicitamos un incremento a la Remuneración Reunificada por el monto de S/. 800.00 soles de manera mensual y permanente, a partir del 1° de enero del año 2026 para los servidores de los D. Leg. 276, y para los servidores de la 1057 que perciban una remuneración no mayor a 1,500.00 soles, afiliados al SITRAMUN-CONTAMANA y rige desde enero del año 2026. Cláusula de Carácter Permanente.
- Solicitamos el otorgamiento de una BONIFICACION ESPECIAL por Tiempo de Servicios, tal como establece la Ley N° 32199 LEY QUE MODIFICA EL D. LEG. 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO, para los servidores contratados del D. Leg. 276 y 1057, al momento del cese (por retiro voluntario, despido, jubilación u otros factores de desvinculación con la municipalidad) y por cada año laborado hasta el último día. El pago de esta Bonificación se efectivizará hasta un máximo de Quince (15) días de producido el cese, para los afiliados al SITRAMUN-CONTAMANA y rige desde enero del año 2026. Cláusula de Carácter Permanente.
- Solicitamos el incremento del concepto de MOVILIDAD Y REFRIGERIO por el monto de S/. 400 soles en forma mensual y permanente sobre lo que se viene percibiendo para los afiliados al SITRAMUN-CONTAMANA y para los servidores de la 1057 que perciban una remuneración no mayor a 1,500.00 soles y rige desde enero del año 2026. Cláusula de Carácter Permanente.
- Solicitamos el otorgamiento anual de una Bonificación Vacacional, equivalente a un sueldo total percibido al momento de salir de vacaciones, entregado a los servidores de los D. Leg. 276, 1057 y reincorporados por mandato Judicial, afiliados al SITRAMUN-CONTAMANA, como estímulo de la entidad en el período de vacaciones. y rige desde enero del año 2026. Cláusula de Carácter Permanente.
- Solicitamos el otorgamiento de una Bonificación extraordinaria equivalente a dos (02) sueldos totales por el fallecimiento de un familiar directo y tres (03) sueldos totales por el fallecimiento del servidor nombrado o contratado 276, 1057 y reincorporado por mandato Judicial, entregado en el siguiente

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres y otra Bonificación extraordinaria por gastos de sepelio equivalente a dos (02) sueldos totales. Dichas bonificaciones, tienen el carácter de permanente y se cancelará a más tardar dentro de los 30 días calendarios de producido el fallecimiento del trabajador y/o familiar, para los servidores afiliados al SITRAMUN-CONTAMANA, y rige desde enero del año 2026. Cláusula de Carácter Permanente.

- Solicitamos el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria por VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a Dos y Cuatro (4) remuneraciones totales respectivamente, para los trabajadores nombrados o contratados 276 y 1057, afiliados al SITRAMUN-CONTAMANA, y rige desde enero del año 2026. Cláusula de Carácter Permanente.
 - Solicitamos una Bonificación Especial por "DIA DE LA MADRE" (canasta de agasajo), consistente en el monto de S/. 300.00 soles, para los servidores de los D. Leg. 276, y para los servidores de la 1057, afiliados al SITRAMUN-CONTAMANA y rige desde enero del año 2026. Cláusula de Carácter Permanente.
 - Solicitamos una BONIFICACION ESPECIAL por el "DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO" (1ero. De Mayo), consistente en el monto de S/. 300.00, para los servidores de los D. Leg. 276, 1057, rige desde enero del año 2026. Cláusula de Carácter Permanente.
 - Solicitamos una BONIFICACION ESPECIAL por "FIESTAS DE SAN JUAN" (canasta San Juanina) consistente en el monto de S/. 300.00 soles, para los servidores de los D. Leg. 276, 1057 y Reincorporados por mandato Judicial, afiliados al SITRAMUN-CONTAMANA, rige desde enero del año 2026. Cláusula de Carácter Permanente.
 - Solicitamos una BONIFICACION ESPECIAL por el "DIA DEL PADRE" (15 De Junio), consistente en el monto de S/. 200.00, para los servidores de los D. Leg. 276, 1057 y Reincorporados por mandato Judicial, afiliados al SITRAMUN-CONTAMANA, rige desde enero del año 2026. Cláusula de Carácter Permanente.
 - Solicitamos una BONIFICACION ESPECIAL por el "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" (05 De noviembre), consistente en el monto de S/. 800.00, para los servidores de los D. Leg. 276, 1057, rige desde enero del año 2026. Cláusula de Carácter Permanente.
 - Solicitamos una BONIFICACION ESPECIAL por "NAVIDAD" (Canasta Navideña), consistente en el monto de S/. 150.00 soles, sobre el monto que otorga el Gobierno Central al Sector Publico, para servidores de los D. Leg. 276, 1057, y Reincorporados por mandato Judicial, rige desde enero del año 2026. Cláusula de Carácter Permanente.
 - Solicitamos que, en el mes de diciembre de cada año, cuando Cesen por Límite de edad los servidores, la Municipalidad les CANCELE el Cien por Ciento de la Liquidación de sus Beneficios Sociales, caso contrario continuará laborando en la misma plaza Orgánica y con la misma remuneración, hasta que le sea Cancelado el total de sus Beneficios que por Ley le corresponde, para servidores de los D. Leg. 276, 1057, y Reincorporados por mandato Judicial, rige desde enero del año 2026. Cláusula de Carácter Permanente.
 - Solicitamos se OTORGUE Licencia sindical a los miembros Directivos del SITRAMUN-CONTAMANA, y afiliados que asuman cargo directivo a nivel regional o Nacional, cuando tengan necesidad de atender diligencias propias del cargo. Cláusula de Carácter Permanente.
 - Solicitamos se OTORGUE pasajes y viáticos a los miembros directivos del SITRAMUN-CONTAMANA, y afiliados que asuman cargo directivo a nivel regional o Nacional cuando tenga que salir de la ciudad por Capacitación y/o misión sindical, dentro la provincia, la región, a nivel Nacional o el Extranjero. Cláusula de Carácter permanente.
 - Solicitamos 04 juegos de Uniformes Institucional al Año de manera semestral dos en enero y dos en julio para los servidores de los D: Leg.: 276, 1057.
- En caso de incumplimiento de la fecha pactada, la Municipalidad Provincial de Ucayali, otorgará el equivalente en dinero efectivo al costo actualizado, a los afiliados al SITRAMUN-CONTAMANA, rige desde enero del año 2026. Cláusula de Carácter Permanente.
- Solicitamos se entregue, mediante sesión de uso y por acuerdo de Consejo, un local para el uso exclusivo del SITRAMUN-CONTAMANA, el mismo que deberá encontrarse ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Contamana. Cláusula de Carácter Permanente.
 - Solicitamos el entierro GRATUITO de los servidores municipales afiliados al SITRAMUN-CONTAMANA, en el Cementerio de la ciudad y facilidades de pago para los familiares directos. Cláusula de Carácter Permanente.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Solicitamos la construcción de un Pabellón (mausoleo) en el Cementerio de la ciudad, para centralizar las sepulturas de Autoridades y servidores municipales. Cláusula de Carácter Permanente.
- Solicitamos capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión de Calidad y Atención al Usuario, Ofimática, Mecanografía, etc, certificadas en 120 horas cronológicas como mínimo, para los servidores del D. Leg. 276, 1057, rige desde enero del año 2026, Cláusula de Carácter Permanente.
- Solicitamos la firma de un convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y EL Centro de Salud II- I Contamana, para las atenciones de los afiliados al SITRAMUN-CONTAMANA, ya que el ESSALUD en nuestra ciudad no atiende en horario de la noche. Asimismo, se solicita la contratación de un médico, psicólogo y terapeuta para las evacuaciones, diagnósticos y tratamientos a los trabajadores. Cláusula de Carácter Permanente.
- Solicitamos la firma de un convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y una empresa privada (funeraria), para la atención fúnebre a los familiares de los afiliados al SITRAMUN-CONTAMANA. Cláusula de Carácter Permanente.
- Solicitamos se nos brinde a los servidores de los D. Leg. 276, 1057 y Reincorporados por mandato Judicial, afiliados al SITRAMUN-CONTAMANA. Un mejor y cordial trato por parte de los funcionarios de la Entidad edil. Cláusula de Carácter Permanente.

Que, mediante Oficio N° 008-2025-SITRAMUN-CONTAMANA, del 03.04.25, la directiva en pleno del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana (SITRAMUN - CONTAMANA), acudieron a la instancia a efectos de solicitar la Conformación de la Comisión Negociadora del Proyecto Convenio Colectivo 2026;

Que, mediante Informe N° 021-2025-MPU-GAF-SGRH, del 14.04.2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, expone y concluye, por las razones que indica, que *el titular de la entidad cumpla con emitir la resolución conformando la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PROYECTO CONVENIO COLECTIVO 2025-2026 formulada por el SITRAMUN – CONTAMANA;*

Que, como es de público conocimiento, el 02.05.2021, el Poder Legislativo, promulgó, por insistencia, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el artículo 98° y el Convenio N°151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, según el artículo 2° de la aludida norma legal, ésta resulta aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánica confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, asimismo, según el inciso b) del artículo 5° de la Ley N° 31188, la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles (...) el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2. de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros;

Que, por su parte, el numeral 6.2., del artículo 6° de la acotada norma, señala que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, *con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario.*";

Que, el artículo 7° de la norma en comento, señala que son sujetos de la negociación colectiva: a) por la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y b) por la empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependientes del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo; d) a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de representantes sindicales para cada proceso de negociación colectiva;

Que, de otro lado, conforme lo normado por el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2 del D.S. N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, (i) la representación empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presente lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales; (ii) en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficios de la negociación colectiva;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que, en su oportunidad y dentro del plazo habilitado por la Ley de la materia, la representación del SITRAMUN-CONTAMANA, presentó su petitorio de conformación de comisión negociadora para el año 2025/2026, asimismo, previo a ello se presenta su pliego de reclamo;

Que, atendiendo a que la entidad empleadora ha formulado anteriormente las consultas respectivas con el ánimo de no incurrir en error, falta o infracción sobre lo relativo a la legitimidad, y que las mismas han sido materia de atención indirecta, que permite establecer que la negociación colectiva presentada entre el 01.11.2025 y el 30.01.2026, pueda seguir tramitándose por efecto de la legitimidad que otorga el artículo 9°, numeral 9.2. de la Ley N° 31188, aun cuando se haya incurrido involuntariamente en una demora no deseada por aguardar las respuestas ya obtenida, este despacho considera que resulta viable la conformación de la comisión negociadora solicitada por el SITRAMUN-CONTAMANA, y se proceda con la instalación de la comisión paritaria y la realización de las demás actuaciones de Ley, a efectos de cumplir con el procedimiento y de atender las pretensiones formuladas en su oportunidad, por el aludido sindicato, ello de conformidad al estricto marco legal y presupuestal con el que la entidad cuenta o se proyecte contar;

Que, mediante Informe Legal N° 192-2025-MPU-GM-GAJ, del 23 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó, por las razones que expone, de acuerdo a la conclusión arribada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de su Informe N° 021-2023-MPU-GAF-SGRH, del 14.04.2025, por las razones ya expuestas; que resulta **procedente** la conformación la comisión negociadora SITRAMUN-CONTAMANA y MPU, para el pacto colectivo 2025, a entrar en vigencia para el año 2026, para cuyo efecto, recomienda emitirse el acto administrativo correspondiente, designando a los representantes de la parte empleadora además del presidente de la anotada comisión, y designando a los representantes de la parte trabajadora, estableciendo las responsabilidades que en el marco de dicho procedimiento deberán cumplir todos y cada uno de sus miembros, con lealtad, transparencia, honestidad y licitud, bajo responsabilidad de los mismos y con la asunción de las consecuencias legales y administrativas que de su incumplimiento emanen;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como en lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N°182-2023-MPU-ALC, de fecha 15 de mayo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la **COMISIÓN NEGOCIADORA** para el proceso de Negociación Colectiva descentralizada 2025, entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana – SITRAMUN-CONTAMANA, que entrará en vigencia para el año 2026, la cual queda integrada por los siguientes miembros designados:

POR LA EMPLEADORA:

C.P.C.C. ITALO HUAMÁN FLORES	Presidente
ABOG. LUCITA MILI SALDAÑA ICOMENA	Miembro
CPCC. LUZMILA ILLATOPA MARRUJO	Miembro
ABOG. MANUEL RUIZ TUESTA	Miembro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

POR LA PARTE SINDICAL:

Sra. BETSI ANTONIETA FLORES DOMINGUEZ	Miembro
Sra. DENISSE AREVALO CACHIQUE	Miembro
Sr. NERIO REÁTEGUI MORENO	Miembro
Sra. MARIA GLADIS VALLES RAMIREZ	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el presidente y miembros de la comisión negociadora que se conforma por la presente, deben proceder en el desarrollo de las acciones que le corresponden a la comisión sub materia, con lealtad, rectitud, transparencia, honestidad y licitud, bajo responsabilidad de los mismos y con la asunción antelada de las consecuencias legales y administrativas que por su incumplimiento, pueda generarse en su perjuicio. El presidente convoca, dirige, modera y levanta las reuniones de la comisión y cuenta con voto dirimente en caso haya empate en las votaciones de los miembros.

ARTÍCULO TERCERO. – PONER la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo su correspondiente notificación y distribución a todos los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Hon. Hugo Pompeyo Tuesta Saldana
GERENTE MUNICIPAL